REPUBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
FEDATARIA
Reg. N° 011 -2019 10/12/19

Resolución Directoral

N° 133 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 09 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 620-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 5084-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1; el Informe Técnico N° 067-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL de la Unidad de Proyectos; la Carta N° 092-2019/CC/PRO002, de la Supervisión; la Carta N° 025-2019/OXI/ANTAUTA1, de la Empresa Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Caleb, integrado por Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y Enrique Montenegro Muguerza, en adelante "la Supervisión", suscribieron el Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-002-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, para la contratación del servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta - Melgar - Puno, con código SNIP N° 3180061, por un monto de S/ 427 786 58 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario (240 de supervisión de la ejecución y 60 recepción y liquidación de obra);

Que, con fecha 16 de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "el MVCS" y MINSUR S.A., en adelante "la Empresa Privada", suscribieron el Convenio N° 045-2017/VIVIENDA, derivado del proceso de selección PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, en adelante "el Convenio", para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta - Melgar - Puno", con código SNIP N° 3180061, por un monto de S/ 11 081 134 89 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. Asimismo, acordaron que la ejecutora del proyecto sea el Consorcio Antauta, en adelante "el Contratista";

Que, mediante Asiento en Cuaderno de Obra Nº 786 de fecha 5 de setiembre de 2019, El Contratista solicita a la Supervisión la necesidad de ejecutar Mayores Trabajos de Obra N° 02, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, efectuando las anotaciones correspondientes; y, mediante anotación en el

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CAMERA
FEDATARIA
Reg. N° 011 -20 19/10/12/19

Cuaderno de Obra: Asiento N° 787 de la misma fecha, la Supervisión confirma la necesidad de ejecutar los Mayores Trabajos de obra N° 02, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 025-2019/OXI/ANTAUTA1 de fecha 15 de octubre de 2019, la Empresa Privada presenta a la Supervisión el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02 para su revisión, aprobación y posterior ejecución de estos mayores trabajos de obra;

Que, mediante Carta N° 092-2019/CC/PRO002, recibido por la Entidad el 29 de noviembre de 2019, la Supervisión presenta a la Entidad, el presupuesto de Mayores Trabajos N° 02, subsanando las observaciones indicadas en la Carta N° 979-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 emitida por la Unidad de Proyectos;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2019, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos emite el Informe Técnico N° 067-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, emite opinión concluyendo que "los Mayores Trabajos de Obra N° 02, es como consecuencia del mal estado en el que se encuentran en la actualidad las válvulas de control existentes, esto como consecuencia del tiempo transcurrido entre las fechas en que se elaboró el Documento de Trabajo (10.04.2017) con el cual se actualizó el expediente técnico y la fecha actual en que se está ejecutando la obra, es decir, más de dos (02) años. Cabe mencionar que, cuando la Empresa Privada presentó el Documento de Trabajo en la fecha indicada (numeral 3.3), las válvulas de control existentes estaban aparentemente en buenas condiciones de uso, pero es el hecho que al transcurrir el tiempo (más de 2 años) estas se deterioraron, comprobándose ello con la nueva presión de agua y al empalmarse las nuevas tuberías instaladas en las antiguas existentes, es decir, sufrieron modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto. De igual forma también se concluye, que los Mayores Trabajos de Obra N° 02 también se incluyen las instalaciones de veinte y dos (22) nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe, esto como consecuencia de que cuando la Empresa Privada elaboró el Documento de Trabajo existían un determinado número de viviendas en el Barrio 8 de Febrero que no tenían servicios de conexiones de agua y desagüe, pero es el caso que al transcurrir más de dos (02) años de iniciado la ejecución del proyecto, el número de lotes se ha incrementado en un número de 22 unidades; por lo que es necesario que se instalen estas nuevas conexiones de agua y desagüe en la cantidad mencionada, es decir, ocurriendo de igual manera modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto. El contratista ha demostrado la necesidad de instalar estas válvulas de control en las redes de agua existentes en el casco urbano de la localidad, así como también en la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe en el Barrio 8 de febrero, lugar este en donde instalaron las redes y conexiones según el proyecto aprobado. Del análisis efectuado, y de acuerdo al TUO del Reglamento de la Ley en su Art. 72. Mayores trabajos de obra y numeral 72.2), se concluye que los Mayores trabajos de obra se sustentan por las modificaciones a las condiciones originales de ejecución del Proyecto; esto como consecuencia al tiempo transcurrido desde la fecha en el cual se actualizó y aprobó el Expediente Técnico hasta la fecha en que se ejecutaron estas componentes, es decir, más de dos (02) años. El expediente

REPUBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
FEDATARIA
Reg. N° 011 - 2019 10/12/19

Resolución Directoral

técnico de los Mayores trabajos de obra N° 02, como consecuencia de las instalaciones de la válvulas de control en las redes de agua existentes y de las nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe a instalar, ha generado un mayor costo por la partidas nuevas que se están incrementando. Como resultado de la revisión de los metrados de las partidas, costos, ajustes o nulidad de partidas que no corresponden, por parte de la supervisión de obra CONSORCIO CALEB, se ha determinado como resultado de los Mayores trabajos de obra N° 02 la cantidad de S/ 187 564 92 (Ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 92/100 Soles. La incidencia de los Mayores trabajos de obra N° 02 por las instalaciones de las válvulas en las redes de agua y las nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe, es de 1.76 % (numeral 4.6.6), esto es con respecto al presupuesto de obra firmado en el convenio con la Empresa Privada MINSUR S.A.; asimismo la incidencia total acumulada de la obra es del 15.46% (numeral 4.6.7), el cual está por debajo del 50 % que lo permite el Art. 72. Mayores trabajos de obra, numeral 72.3) del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. 295-2018-EF), de Obras por Impuestos;

Los Mayores Trabajos de Obra N° 02 por las instalaciones de las válvulas en las redes de agua y las nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto. Se hace necesario otorgar los cuarenta y cinco (45) dias calendario de plazo, para la ejecución de estos mayores trabajos de obra. El Expediente técnico no cuenta con observaciones ni subsanaciones pendientes, las mismas que fueron aprobadas por la Supervisión de obra "Consorcio Caleb", debido a ello indicamos que es procedente, otorgando la conformidad al mismo. Se tiene asignado para el año 2020 un PIA de S/ 685,302.00, monto suficiente para poder cubrir el costo que implica estos mayores trabajos de obra. Se tiene registrado en el Invierte.Pe la cantidad de S/ 13 042 723 25, límite de gasto al que se puede llegar, el cual se está muy por debajo al que se va a pagar";

Que, asimismo, en el precitado Informe Técnico, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos hace referencia a que *"(...) la presente variación al monto total de la inversión no constituye un adicional por errores o deficiencias en el expediente técnico, siendo necesaria la modificación para cumplir con el objetivo del Convenio; por lo que correspondería que la Entidad apruebe los Mayores Trabajos de Obra N° 02, conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 y siguientes del TUO. del Reglamento";*

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA SOSAYA VARGAS DE OLIVEIRA
FEDATARIA

Reg. N° 011 del 19/10/2019

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el numeral 72.4 del artículo 72 dispone acerca de los mayores trabajos de obra, *"La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra"*; asimismo, el numeral 72.6, de la referida norma, dispone que: "*Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora*";

V°B° Abog. Roy Bravo Chávez Responsable - UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Que, conforme al tenor del segundo párrafo del artículo 28 del citado Reglamento "*(...) se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión*";

V°B° Ing. Lizbeth De La Cruz Arellano Coordinadora CIP. 77741 A.P.E. - UNIDAD DE PROYECTOS - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Que, asimismo, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida norma, establece que: *"En caso de incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos (...)*, en tal sentido, lo antes indicado se encuentra concordante con lo establecido en el numeral 59.3 del artículo 59, de la norma citada, estableciendo: *Las entidades públicas del Gobierno Nacional deben previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o Compromiso de Priorización de Recursos.(...)*";

V°B° Ing. Elvira Esquiche Becerra Responsable CIP. 066400 - UNIDAD DE PROYECTOS - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Que, de este modo, de acuerdo con lo dispuesto en este precepto, la Entidad Pública tiene derecho al ajuste por variaciones que signifiquen un mayor y/o menor trabajo de obra, contando además con el certificado presupuestal correspondiente, de ser el caso;

V°B° - DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Que, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la suscripción de la Resolución que autorice y apruebe los Mayores Trabajos de Obra N° 02 para su ejecución, en el marco acápite i) de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, de delegación de facultades y/o atribuciones en el Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en materia de obras por impuestos; concordante con lo dispuesto en el numeral 72.6 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y,

REPUBLICA DEL PERÚ

Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANEPA
FEDATARIA
Reg. N° 041 del 19/12/19

Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF; la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, de delegación de facultades y/o atribuciones en el Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en materia de obras por impuestos; y, con la visación y conformidad de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta - Melgar - Puno", Código SNIP 318006, por el monto de S/ 187 564 92 (Ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 92/100 Soles) con una incidencia resultante de 1.76 % y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario necesarios para su ejecución mediante Resolución Directoral, debido a las instalaciones de las válvulas de control en las redes de agua existentes, así como también por la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe, el que cuenta con la conformidad de la Entidad Privada Supervisora Consorcio Caleb, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Proyectos, conforme los documentos de los antecedentes.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a MINSUR S.A. y al Consorcio Caleb; remitiéndose una copia a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para que actúe en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, recabe las credenciales y la carta fianza correspondiente, para la suscripción de la Adenda al Convenio con MINSUR S.A., dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento